

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

#### **2922 Corrección de errores a la Orden de 28 de enero de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 28 de enero de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se introducen modificaciones al Calendario Vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por omisión de la publicación del anexo que la acompaña, procede la corrección de dicho error y la publicación íntegra de la Orden con el mencionado Anexo para su mejor comprensión.

Murcia, 14 de febrero de 2011.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

#### **Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2011**

EDAD	Difteria	Tétanos	Tos ferina	H influenzae b	Hepatitis B	Meningococo C	Poliomielitis	Triple vírica	Gripe(1)	Neumococo (2)	Varicela	V.P.H.
2 meses	X	X	X	X	X	X	X					
4 meses	X	X	X	X	X	X	X					
6 meses	X	X	X	X	X		X					
12 meses						X		X				
18 meses	X	X	X	X			X					
6 años	X	X	X					X				
11 años											X(3)	
13-14 años	X	X										X(4)
<sup>a</sup> 60 años									X	X		

(1) La vacuna antigripal se utilizará entre los 6 meses de edad y los 60 años cuando existan factores de riesgo. Rutinariamente, y con periodicidad anual, en aquellos con 60 o más años

(2) La vacuna antineumocócica conjugada se administrará hasta los 5 años (inclusive) en caso de situaciones de riesgo. La antineumocócica polisacárida entre los 6 y 60 años en caso de situaciones de riesgo y rutinariamente, una dosis única, en los que tengan 60 o más años

(3) Para aquellos de 11 años no vacunados previamente o con historia previa de padecimiento incierta o negativa en régimen de dos dosis separadas al menos por un mes

(4) Para las niñas nacidas entre 1994 y 1998